RESOLUCIÓN NÚMERO 0051421 DEL 13 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Publica ADRES-LP-001-2026"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ENCARGADA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD[1] – ADRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. N°0001012 del 20 de mayo de 2022, la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a través de la Dirección Administrativa y Financiera estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de Licitación Publica ADRES-LP-001-2026, que tiene por objeto: *"Contratar los servicios de un operador logístico para el desarrollo de los eventos institucionales de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID-071-DAF".*

Que, para llevar a cabo sus objetivos, la Entidad cuenta con diversas dependencias misionales y de apoyo, en cumplimiento de su estructura, según lo establecido en el numeral 2º del artículo 9º del Decreto 1429 de 2016. La Dirección General de la ADRES tiene la responsabilidad de ejercer la representación legal, ordenar el gasto y suscribir convenios y contratos de acuerdo con el Estatuto de Contratación. Estas funciones fueron delegadas en la directora Administrativa y Financiera mediante la Resolución No. 0001012 del 20 de mayo de 2022, conforme al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, que permite a los jefes y representantes legales de las Entidades Estatales delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que ocupen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en forma consecuente con el texto anterior y las funciones relacionadas con el Director de la Entidad, en su calidad de vocero institucional de la ADRES para la divulgación de temas estratégicos de su gestión dirigidos a los grupos de valor o interés, es dable que el portavoz(es) deba(n) expresarse en público o ante los medios de comunicación externos ejerciendo actividades de divulgación institucional de proyectos, programas, normativas, guías y demás iniciativas propias de la misionalidad, administración y operatividad de la ADRES, o en su defecto del Gobierno Nacional, esto, puede realizarse en diferentes auditorios y escenarios abiertos o cerrados, los cuales requieren de un despliegue logístico y tecnológico necesarios para garantizar su normal desarrollo, circunstancia que se convierte en una necesidad para la entidad en la medida de que es necesario divulgar información que requiere ser transmitida y compartida directamente por quienes funjan como voceros de la ADRES, ahora bien, cabe resaltar que la entidad por su naturaleza y misionalidad no cuenta o dispone de personal, equipos tecnológicos, escenarios o espacios dotados para realizar eventos presenciales como por ejemplo: ruedas de prensa, rendición de cuentas, conversatorios de gran magnitud o actividades relacionadas que por sus características específicas requieran de apoyo logístico específico.

Que el proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 392 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la contratación.

Que el presente proceso por adelantar será el de una licitación pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

(…)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)

Que, de conformidad con los análisis respectivos, el presupuesto oficial se estima en la suma de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.315.721.546,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y

[1] En adelante ADRES o Entidad

erogaciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato en la vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 11 de enero de 2026, discriminado de la siguiente manera:

Valor estimado de los ítems a requerir durante la ejecución del contrato, la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.196.110.496,00), actividades contempladas en el anexo 01 estudio de mercado.

La suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($ 119.611.050,00) - Ítem no Modificable.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos dispuestos para el desarrollo del contrato, lo que ocurra primero. El contrato inicia a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado por la ADRES, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://community.secop.gov.co/ a partir del 24 de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, la entidad concedió el término para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones entre el 25 de febrero hasta el 10 de marzo de la presente anualidad, las cuales se recibieron a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, la entidad procedió a emitir las respectivas respuestas de conformidad con el análisis realizado.

Que de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice: *"Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia (…)"* y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es superior a esta suma expresada en dólares no se limitó a MIPYMES.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que el proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto la Directora Administrativa y Financiera (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de **Licitación Publica ADRES-LP-001-2026**, cuyo objeto es *"Contratar los servicios de un operador logístico para el desarrollo de los eventos institucionales de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. ID-071-DAF"* con un presupuesto oficial de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($1.315.721.546,00), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas, contribuciones y erogaciones que conlleve la celebración y total ejecución del contrato en la vigencia 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 112 del 11 de enero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del Pliego de Condiciones y demás documentos definitivos del proceso de selección, en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir de la fecha señalada en el cronograma, el cuál será el establecido en el expediente electrónico del SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen (en caso de expedirse estas últimas).

ARTÍCULO CUARTO: No limitar la presente convocatoria a MiPymes conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos disponible: El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma del SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, invita a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTRADA GONZALEZ ISABEL CRISTINA

Firmado digitalmente por ESTRADA GONZALEZ ISABEL CRISTINA
Fecha: 2026.03.13 11:31:30 -05'00'

ISABEL CRISTINA ESTRADA GONZALEZ
Directora Administrativa y Financiera (E)

Elaboró: Lin Dávila – Abogada GGC

Revisó: Aura María Gómez De Los Ríos – Coordinadora del GGC

GOMEZ DE LOS RIOS AURA MARIA

Firmado digitalmente por GOMEZ DE LOS RIOS AURA MARIA
Fecha: 2026.03.13 11:21:12 -05'00'